

ORDENANZA N.º14
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL PAZO DE
MARIÑÁN

(BOP número 116, de 20 de junio de 2019)

Artículo 1.- Concepto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo. 2/2004 de 5 de marzo, esta Diputación establece el Precio Público por servicios de alojamiento, comedor y cesión de uso de locales para la celebración de Asambleas, Seminarios, etc., en el Pazo de Mariñán, que se regirá por lo que se dispone en esta Ordenanza.

Podrán ser usuarios del Pazo de Mariñán las entidades o personas cuyas actividades a desarrollar en el centro sean de interés provincial o de relevancia en los ámbitos de la educación, la cultura, el deporte, la filantropía, la promoción social y turística así como la actividad promovida por esta administración.

Artículo 2.- Obligados al Pago

Estarán obligadas al pago de los precios públicos fijados en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que soliciten los servicios de alojamiento, comedor y cesión de locales para la celebración de Asambleas, Seminarios, etc., en el Pazo de Mariñán, que depende de esta Diputación, o las que resulten beneficiados por dicho Servicio.

Artículo 3.- No Obligados al Pago

No están sujetos al pago de estos precios públicos por la utilización de las instalaciones los siguientes casos:

1. La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras administraciones públicas, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida La Diputación de A Coruña.
2. La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que la Diputación de A Coruña actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

3. Asimismo, se considera no sujeta a estos precios públicos la utilización de las instalaciones mediante actividades desarrolladas por el Estado, la Xunta de Galicia, las entidades que integran la Administración Local de la provincia de A Coruña, los Organismos Autónomos que dependan de los anteriores y otros entes vinculados o dependientes de las citadas entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro, que no lleven aparejada una utilidad económica para su titular, o aun existiendo dicha utilidad, las actividades solicitadas supongan condiciones o contraprestaciones para los intereses generales de la provincia que anulen o hagan irrelevante el precio público.

Cuando se trate de una entidad sin ánimo de lucro deberá estar declarada de interés general y de carácter social, lo que deberá acreditarse documentalmente. Y la actividad a desarrollar no generará ingresos y en el caso de generación de los mismos estos tengan como destino un proyecto de carácter solidario o de cooperación.

Artículo 4.- Cuantía

El precio público será el fijado en las tarifas que a continuación se detallan, sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

1. Tarifa primera.- Alojamiento:

- a) Habitación doble con desayuno, por persona y día: 41,45 €
- b) Habitación doble uso individual con desayuno al día: 57,00 €

2. Tarifa segunda.- Manutención:

- a) Alimentación completa con alojamiento, por persona y día: 38 €
- b) Alimentación completa sin alojamiento, por persona y día: 41,45 €

2.1. Servicios sueltos:

- a) Cada desayuno: 3,45 €
- b) Cada comida: 20,75 €
- c) Cada cena: 20,75 €
- d) Cada café: 1,55 €

2.2. Manutención en festivo, sábado o domingo (grupo de 30 personas ó más):

- a) Alimentación completa con alojamiento, por persona y día: 46,40 €
- b) Alimentación completa sin alojamiento, por persona y día: 50,70 €

2.3. Servicios sueltos en festivo, sábado o domingo (grupo de 30 personas ó más):

- a) Cada desayuno: 4,25€

ORDENANZA N.º 14

b) Cada comida: 25,35 €

c) Cada cena: 25,35 €

3. Tarifa tercera.- Cesión de locales e instalaciones:

La cesión temporal de uso de salas de conferencias, reuniones y demás dependencias cuya utilización se autorice para actos, asambleas, cursillos, etc.

SALÓN - AULA	PRECIO POR DÍA Y LOCAL	
	CON ALOJAMIENTO	SIN ALOJAMIENTO
Salón de actos capacidad hasta 140 personas	258,85 €	414,15 €
Salón de conferencias capacidad hasta 103 personas	207,10 €	258,85 €
Salón Bodega capacidad hasta 35 personas	162,25 €	207,10 €
Aula 3 capacidad hasta 30 personas	155,30 €	162,25 €
Aula 2 capacidad hasta 20 personas	124,25 €	155,30 €
Sala Martínez Barbeito capacidad hasta 15 personas	93,20 €	124,25 €

4. Tarifa Cuarta.- Servicios Extras:

a) Alimentación a base de menú especial solicitado por los interesados, conforme el presupuesto ofertado por el responsable administrativo del Pazo de Mariñán, con el visto bueno de la Sección de Relaciones Públicas y Protocolo, aprobado por resolución de presidencia y aceptado por el obligado al pago.

b) Servicios de Bar o Cafetería, si los hubiere, al precio que al efecto se apruebe por la Junta de Gobierno.

c) En los supuestos en que la actividad o servicio a desarrollar en el Pazo de Mariñán, previa autorización, no se encuentre tarifada en la presente ordenanza, se delega en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 32 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el establecimiento de la tarifa a propuesta del Servicio Técnico correspondiente con informe de la Intervención General.

Artículo 5.- Obligación de Pago

La obligación de pagar nace desde que se inicia la prestación del servicio o actividad.

Artículo 6.- Normas de Gestión:

a) Los Interesados, deberán formular solicitud, conforme al modelo oficial aprobado.

b) La solicitud, deberá ser presentada a través del registro electrónico de la Diputación Provincial, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y será tramitada e informada por la Sección de Relaciones Públicas y Protocolo.

c) Con carácter previo a la resolución de la solicitud, se podrán demandar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias sean precisos para resolver.

d) A la vista de los documentos e informes que consten en el expediente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación resolverá lo que proceda, determinándose la sujeción o no al precio público, y en su caso, el precio del menú especial.

e) Los solicitantes deberán estar al corriente del pago de las deudas contraídas con esta Diputación Provincial.

f) Por causa justificada de fuerza mayor la Diputación, podrá revocar la autorización concedida, en caso de precisar la utilización de las dependencias. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con al menos 1 mes de antelación.

g) La Sección de Relaciones Públicas comunicará al responsable administrativo del Pazo de Mariñán y a la Sección I, del Servicio de gestión Tributaria, la Resolución por la que se autoriza la utilización del Pazo de Mariñán, indicando expresamente en la misma la actividad autorizada, la fecha, el nombre o razón social y el NIF de la persona física o jurídica que solicita la utilización del Pazo de Mariñán, y si la entidad autorizada está obligada al pago, y en su caso, el precio del menú especial.

h) Finalizada la actividad o servicio, el responsable administrativo del Pazo de Mariñán comunicará en los cuatro días siguientes, a la Sección I, del Servicio de Gestión Tributaria, los datos necesarios para la práctica de la oportuna liquidación.

i) La Sección I, del Servicio de Gestión Tributaria, realizará la correspondiente liquidación y notificación de la misma al interesado.

Artículo 7.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General

En todo lo no especialmente previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final:

Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de esta ley.

ORDENANZA N.º 14

Diligencia.- La precedente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña el 29 de marzo de 2019.

- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 29 de marzo de 2019 (BOP nº 116 de fecha 20 de junio de 2019) se aprobó la modificación de la Ordenanza N° 14: modificación y redacción íntegra. Esta modificación entra en vigor el 15 de julio de 2019.